



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0849-R-2024**  
**Piura, 05 de noviembre del 2024**

**VISTO:**

El Expediente N° **002856-0107-24-6** que presenta la **Abog. Vanessa Arline Girón Viera**, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 1316-SG-UNP-2024 del 05.Jun.2024, el Oficio N° 1906-AR-URH-UNP-2024 del 11.Jun.2024, el Oficio N° 1946-J-URH-UNP-2024 del 14.Jun.2024, el Informe N° 1480-2024-OCAJ-UNP del 04.Nov.2024, el Oficio N° 2646-2024/R-UNP del 05.Nov.2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 1316-SG-UNP-2024 del 05.Jun.2024, la Abog. Vanessa Arline Girón Viera, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura informa que, desde el mes de enero de 2024 a la fecha, el funcionario que fue designado para ocupar el cargo de Jefe de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo se encuentra de licencia, conforme a las disposiciones pertinentes del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por lo que dado el tiempo transcurrido, esta Secretaria General requiere se designe a un servidor público de la Entidad que se haga cargo de dicha jefatura. Y al respecto, comunico que la Lic. en Administración Srta. CYNTHIA CAROLINA QUIROGA MASÍAS, quien viene prestando servicios en la Unidad de Grados y Títulos, reúne los requisitos para desempeñar la citada jefatura, bajo la modalidad de encargo de funciones. Por lo que, solicita se disponga el trámite correspondiente para la designación en el cargo antes mencionado.

Que, con Oficio N° 1906-AR-URH-UNP-2024 del 11.Jun.2024, emitido por el Área de Remuneraciones y suscrito por el Mg. Tomas Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos precisa de forma textual: "(...) según el Cuadro de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0849-R-2024**  
**Piura, 05 de noviembre del 2024**

la Distribución de Directivos en la Nueva Estructura Orgánica de la UNP aprobado con Resolución Rectoral N° 0139-R-2022, se encuentra previsto el siguiente cargo:

SECRETARIA GENERAL	
CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL REMUNERATIVO
JEFE DE LA UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO	F-3

Que, en virtud del Oficio N° 1946-J-URH-UNP-2024 del 14.Jun.2024, suscrito por el Mg. Tomas Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sobre el asunto en particular concluye indicando que, la servidora CYNTHIA CAROLINA QUIROGA MASÍAS, acumula experiencia en actividades relacionadas al cargo, razón por la cual, considera procedente el encargo de funciones de Jefe de la Unidad de Tramite Documentario y Archivo de la Secretaria General;

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: **designación, (...)**;

Que, en ese sentido el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: **“La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.”**;

Que, a través del Informe N° 1480-2024-OCAJ-UNP del 04.Nov.2024 suscrito por la Dra. Norma A. Ramírez Dioses, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, se recomienda textualmente: **“a) Designar temporalmente a la servidora CYNTHIA CAROLINA QUIROGA MASÍAS, las funciones de la Jefatura de la Unidad de Tramite Documentario y Archivo de la Secretaria General, en adición a sus funciones, hasta la designación del Titular del cargo directriz de tal Jefatura. b) Se EMITA la Resolución Rectoral correspondiente.”**;

Que, con Oficio N° 2646-2024/R-UNP del 05.Nov.2024, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0849-R-2024**  
**Piura, 05 de noviembre del 2024**

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** temporalmente a partir de la fecha, a la servidora **CYNTHIA CAROLINA QUIROGA MASÍAS**, las funciones de la Jefatura de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo de la Secretaría General de la Universidad Nacional de Piura, en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.


**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

c.c. RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, INT (CYNTHIA CAROLINA QUIROGA MASÍAS), ARCHIVO.  
06 copias/VAGV.



  
Abg. Vanessa Arline Giron Viera  
SECRETARÍA GENERAL



  
DR. ENRIQUE RAMIRO CACERES FLORIN  
RECTOR (e)